

## **RESOLUCIÓN RAZONADA RESPUESTA PARCIAL A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información, marcada con la referencia UAIP/OIR MINSAL 138-2021, por medio de la cual la ciudadana ESMM, requirió lo siguiente:

**“1) Cantidad de internistas que están laborando en el Hospital El Salvador a la fecha. (Detallar especialidad: neumología, cardiología, nefrología, endocrinología, gastroenterología, cuidados paliativos, enfermedades autoinmunes, atención en procesos quirúrgicos, urgencias, emergencias, etc). 2) Detalle de fechas de contratación de ese personal internista en Hospital El Salvador. ( Detallar por mes, desde el inicio de funciones del Hospital El Salvador, en el caso de que se trate de contrataciones antiguas, es decir, de reubicaciones desde otros centro de la red pública de salud). 3) Listado de personas que están contratadas en las plazas de las Unidades de Comunicaciones del MINSAL y de la red de hospitales públicos, que entre sus funciones incluya atender y gestionar las solicitudes de periodistas. (Detallar nombre de plazas y nombres de las personas que ocupan esas plazas). 4) Listado de números telefónicos fijos y móviles, pagados con fondos estatales ( no números privados o personales), asignados al personal de las Unidades de Comunicaciones del MINSAL y de la red de hospitales públicos, para cumplir sus funciones en torno a atender las solicitudes de periodistas. (Detallar el nombre de las personas a las que están asignados). 5) Listado de correos electrónicos institucionales asignados al personal de las Unidades de Comunicaciones del MINSAL y de la red de hospitales públicos, para cumplir sus funciones en torno a atender las solicitudes de periodistas. (Detallar el nombre de las personas a las que están asignados)**

### **FUNDAMENTO DE RESPUESTA:**

**I)** Según lo dispone la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información. ( Art. 69 LAIP).

**II)** La solicitud reunió los requisitos legales para ser admitida, sin embargo en el acto de admisión se especificó que siguiendo el criterio emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el recurso de apelación marcado con la referencia 21-20-RA-SCA, en resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre del año dos veinte, para divulgar el nombre, teléfono y correos electrónicos de los empleados públicos, se debe requerir a los mismos, si otorgan el consentimiento libre y expreso, para que se divulgue su nombre a la solicitante, tal como lo establece el Art. 25 de la Ley de Acceso a la Información pública.

**III)** Por medio del memorándum N° 2021-6017-114, se requirió a la Dra. Laura Estela

Miranda Iraheta, Directora del Hospital " El Salvador" para que diera respuesta a los numerales 1 y 2 de la solicitud.

A la Directora de Comunicación Social e Institucional Ena Marisol Doratt, se requirió por medio de los memorándum N.º 2021-6017-1459 y 2021-6017-1460, en el primero se solicitó que realizara consulta entre todo el personal que labora en la dependencia que ella dirige, para que expresaran si otorgaban su consentimiento para revelar la información relativa a sus nombres, teléfonos y correos institucionales, y en el segundo memorándum se requería el apoyo en el sentido de informar a esta unidad de acceso a la información pública, los hospitales que contaban con unidad de comunicaciones.

**IV)** Por medio del memorándum N.º 2021-6400-019, la Directora de Comunicaciones Ena Marisol Doratt, informa que *"después de haber realizado las consultas pertinentes para dar a conocer el nombre, correo y teléfonos, del personal, le informo que nadie dio el aval para que estos datos sean divulgados"*

Por medio del memorándum N.º 2021-6400-0, la Directora de Comunicaciones Ena Marisol Doratt, remite el listado de los encargados de comunicación de los hospitales que cuentan con dichas unidades, siendo estos: Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional Benjamín Bloom, Hospital Nacional de la Mujer "María Isabel Rodríguez" Hospital Nacional Zacamil, Hospital Nacional "San Rafael" Hospital Nacional "San Juan de Dios" Santa Ana, Hospital Nacional "San Juan de Dios" San Miguel" y Hospital Nacional de Chalchuapa.

Con esta última información, se procedió a liberar memorándum a cada uno de los responsables de las unidades de comunicaciones, de cada uno de los hospitales ya citados, a fin que expresaran si otorgan el consentimiento para revelar la información relativa a sus nombres, teléfonos y correos institucionales.

Resultado de las gestiones realizadas desde esta oficina, se obtuvo que ninguna de las unidades que se requirió, se manifestaron en el sentido de otorgar consentimiento de revelar sus datos, en consecuencia, el suscrito se encuentra imposibilitado de dar trámite a los numerales tres, cuatro y cinco.

**VI)** A través del memorándum N.º 2021-6028-237, suscrito por la Dra. Laura Estela Miranda Iraheta, Directora de el Hospital "El Salvador", requirió se le otorgara una prórroga de cinco días hábiles , para la entrega de la información, en virtud de encontrarse recabando la información.

Por medio de resolución razonada de las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, se resolvió prorrogar el plazo máximo para la entrega de la información solicitada, señalándose entonces el día jueves 4 de marzo de 2021 para tales efectos.

**VII)** Finalmente por medio del memorándum N.º 2021-6028-272, la Directora del Hospital "El Salvador" responde en los siguientes términos:

**1)** *Cantidad de internistas que están laborando en el Hospital El Salvador a la fecha. (Detallar especialidad: neumología, cardiología, nefrología, endocrinología, gastroenterología, cuidados paliativos, enfermedades autoinmunes, atención en procesos quirúrgicos, urgencias, emergencias, etc)*

**R/ A través de la UACI se han contratado 30 Médicos Internistas, 3 Médicos Nefrólogos, 9 Médicos Cirujanos. Todos contratados el 1 de enero del presente año.**

**2) Detalle de fechas de contratación de ese personal internista en Hospital El Salvador. ( Detallar por mes, desde el inicio de funciones del Hospital El Salvador, en el caso de que se trate de contrataciones antiguas, es decir, de reubicaciones desde otros centro de la red pública de salud).**

**R/ Contratados por servicios personales: 14 médicos internistas, 1 médico de cuidados paliativos, 3 médicos cirujanos, 1 médico cardiólogo. Los ingresos de este personal son: 1 de julio, 1 de agosto de 2020, 3 de septiembre de 2020, 1 y 7 de enero de 2021 y 3 de febrero de 2021”**

Contando entonces con las respuestas de las Unidades requeridas, el suscrito **RESUELVE:**

**a)** Hacer del conocimiento de la solicitante, las respuestas brindadas por la Directora del “Hospital El Salvador” en relación a los numerales 1 y 2 de la solicitud original.

**b)** En relación a: - Listado de personas que están contratadas en las plazas de las Unidades de Comunicaciones del MINSAL y de la red de hospitales públicos, que entre sus funciones incluya atender y gestionar las solicitudes de periodistas. (Detallar nombre de plazas y nombres de las personas que ocupan esas plazas); - Listado de números telefónicos fijos y móviles, pagados con fondos estatales ( no números privados o personales), asignados al personal de las Unidades de Comunicaciones del MINSAL y de la red de hospitales públicos, para cumplir sus funciones en torno a atender las solicitudes de periodistas. (Detallar el nombre de las personas a las que están asignados) - Listado de correos electrónicos institucionales asignados al personal de las Unidades de Comunicaciones del MINSAL y de la red de hospitales públicos, para cumplir sus funciones en torno a atender las solicitudes de periodistas. (Detallar el nombre de las personas a las que están asignados)

Denegar el acceso a los numerales 3, 4, y 5 de la solicitud original, por no haber brindado su consentimiento los titulares de dichos datos.

Se hace del conocimiento de la ciudadana solicitante, que de estar inconforme con lo acá resuelto, puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recurso de apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL

